

EL PALMESANO.

Periódico político, industrial y literario.

Palma.—Domingo 5 de abril.

Se suscribe en esta imprenta,
y en la
tienda de Cabrer, plaza de Cort.

Sale seis veces á la semana,
á 7 reales mensuales en esta isla
y 8 fuera de ella.

ACUSACION FISCAL Y DEFENSA del general Prim.

(Continuacion.)

La hoja de servicios del general procesado, unida á los autores, es brillante; explica y motiva la alta categoría que ocupa en el ejército español, y si bien contiene una nota que forma agravante circunstancia en este proceso, está mandada borrar por real orden de 20 febrero de 1855, y ante esta soberana disposición, el fiscal se abstiene de hacer mérito del motivo que la produjo.

Referidos los antecedentes del proceso con los datos que obran en él, explica la declaración jurisdiccional que ha hecho en este negocio el tribunal supremo de Guerra y Marina que consideró el delito militar, aunque cometido por medio de la imprenta, y hecha la demostración palpable de que el Excmo. señor teniente general D. Juan Prim, fué el que escribió y publicó las cartas que dieron lugar á la formación del proceso, le resta solo al fiscal hacer algunas muy ligeras consideraciones que expliquen la aplicación de la ley al caso.

El fiscal no debe pedir pena sin motivarla ligeramente, porque no prevista en la ordenanza la grave falta del general procesado, parece justo que se explique. La ciencia de la legislación está basada en principios constantes de justicia y equidad, y de esta parte que todas sus determinaciones tengan un fin dado. La práctica constante forma jurisprudencia, y además deben tenerse presentes las circunstancias especiales del hecho y las generales del país en que se ejecuta. De lo primero ya ha hablado el fiscal; de lo segundo debe manifestar que ha bastado que un subalterno ó jefe en ocasiones demasiado frecuentes haya murmurado para que se le separe gubernativamente del servicio sin concederle siquiera la justicia de sujetar su acción al fallo de un consejo de guerra según previene la ordenanza. Las circunstancias del hecho también ha procurado fijarlas, y cree haberlo conseguido el fiscal, y las generales del país consisten en que nuestro ejército tiene sed de justicia, en que el mismo gobierno de S. M. en la consulta que pasó al tribunal supremo de Guerra y Marina se queja de que la disciplina militar está rebajada buscándose remedio á mal tan grave. Si pues las mismas ordenanzas del ejército dicen que es tanto mayor la falta cuanto es mas alta la categoría de quien la comete, claro está que la pena debe seguir

igual proporcion. Si el ejército necesita volver á la senda de que nunca debe apartarse se consignará recibiendo su ley orgánica que es la ordenanza, y siendo justos al aplicarla, sin considerar para nada, mas que para lo que ella misma quiera, los títulos y la categoría de la persona que se juzga. Es tanto mas de hacerse así, cuanto es preciso confesar con la hidalguía propia del uniforme que vestimos, que los males que se lamentan han tenido origen en las altas clases del ejército; por eso es mas urgente el remedio, porque aunque doloroso, le devolverá su lustre, su vida propia y las condiciones de su creación, pues no se concibe que pueda conservarse la disciplina militar ni el respetable principio de autoridad quitando á una y á otra la consideración y el aprecio públicos.

¿En dónde buscar entonces los fundamentos de un principio salvador y conservador de todas las sociedades? Cualquiera que sea la forma de gobierno que se establezca, y muy especialmente en las monarquías, borrada la subordinación de la milicia y habeis malado el ejército. Borrada el principio de autoridad de una sociedad, y tendreis la anarquía que engendra todos los crímenes mas espantosos, incluso el regicidio. Borrada del mundo el principio de autoridad, y acabareis con el género humano. Hé aqui á lo que conduce un momento de acalorada exaltación del ánimo, del deplorable extravío de una sana razón. El general procesado no solo quebrantó la subordinación militar, socavándola por su cimiento, toda vez que dijo al ejército: «Teneis un general que además de bruto y estúpido es injusto,» sino que alentó á los conspiradores y les dió bandera, porque les dijo «que tenia una autoridad injusta, ilegal y sin sentido comun;» lo cual equivale á decirles que se degradaban obedeciéndola. El general Prim, en su deplorable extravío, infringió una grave ofensa al gobierno de S. M., después de injuriar y calumniar á la citada autoridad de Cataluña, puesto que la causa de su carta es tener al frente de una parte muy importante de la monarquía á una autoridad «injusta, estúpida y brutal;» y doloroso me es decirlo, pero el general Prim fué mas allá todavía; ofendió con sus calificaciones en la malhadada carta al adorado objeto de todos los buenos españoles, á nuestra bondadosa soberana, puesto que consentia siguieran dirigiendo los destinos del país un gobierno que á tales autoridades no solo sostenia, sino patrocinaba.

Ni por dar satisfacción á la amistad ni por hacer consideraciones filosóficas sobre medidas adoptadas por la autoridad competente, se puede consentir que se pongan jamás en duda los principios elementales de la sociedad en que vivimos, y menos por un militar de tan alta categoría. Por todo lo cual, concluyo por la reina, solicitando en su real nombre que el teniente general D. Juan Prim, conde de Reus, «sea privado de su empleo, imponiéndole un año de arresto en el punto que S. M. se sirva designar.» El consejo de señores oficiales generales acordará, como siempre, lo que mejor convenga.

Madrid 2 de marzo de 1857.—
El fiscal José de Reina y Frias.

Defensa.

Excmo. Sr. D. Juan de Zavala, teniente general de los ejércitos nacionales, y defensor nombrado por el teniente general Don Juan Prim, conde de Reus.

Espera de la justificación del consejo que, fallando el proceso seguido en virtud de real orden de 12 de enero último, se sirva absolver libremente á su defendido, declarando que no le sirva de nota en su carrera militar.

Noble privilegio es de ella para los que llegan á la elevada graduación de mi distinguido cliente, la de ser juzgados por sus iguales, y tanto ha podido en su ánimo este temor á la clase á que tiene la honra de pertenecer, que aunque bien sabia que tratándose de una falta que se supone cometida por la imprenta, tienen las leyes designado otro tribunal, que es el único competente en la materia, no ha querido alegar esta escepcion y ha prorogado de echo hasta donde puede hacerse por el tácito consentimiento del acusado, la jurisdicción del Consejo.

Felicítome de ello muy sinceramente, porque así me ha proporcionado la ocasión de prestar este pequeño servicio á mi cliente y amigo particular y político, y en honor de dirigir mi palabra á los ilustres presidente y vocales de este consejo, en quienes además de los servicios y merecimientos que cada uno representa en su brillante carrera, veo en este momento retratados aquel sentimiento de propia dignidad, aquel deseo del acierto, y aquel temple de alma que hace á los hombres colocados en tan importante posición, superiores á todo lo que les rodea y que son para mí la prenda mas segura de la independencia y de la imparcialidad

con que van á proporcionar el fallo que solicito.

Con esta confianza emprendo la defensa del general Prim, que es, por fortuna, en extremo fácil, y que me propongo tratar con la mayor sencillez posible, como cumple á nuestra profesión y carácter; y si al tocar algunas cuestiones delicadas con las que tiene mas relacion de la que yo quisiera, no fuese feliz ó exacto en alguna espresion, téngala desde luego el consejo por borrada, como impropia del sincero y profundo respeto que profeso á este tribunal y á sus dignos individuos.

Sin mas preámbulos, que cada dia soy menos amigo de ellos, entro en materia.

Ha dado ocasion, no puede decirse que motivo, á este proceso, una carta escrita por mi defendido sobre las prisiones arbitrarias que en los últimos dias del año próximo pasado se hicieron en Cataluña; y se han traído también á la causa, como quien reconoce que una carta no puede ser bastante fundamento para una sentencia condenatoria, indicaciones muy graves sobre una supuesta conspiración.

Llamo arbitrarias las prisiones que no se hacen con arreglo á la ley para entregar los reos á los tribunales competentes, y llamo supuesta toda conspiración de la que no existe prueba legal. Por lo demás, ni atribuyo á la arbitrariedad ó tiranía de la autoridad que decreta las prisiones esta medida siempre grave y sensible, ni afirmo ni creo que la conspiración haya sido por ella supuesta ó inventada. Respecto la buena fe y la sana intención de las autoridades constituidas, y la supongo en todas ellas mientras no tengo prueba evidente en contrario.

Al hacer esta franca declaración, tan espontánea en mi carácter y tan propia de mi deber en este momento, la penetración de VV. EE. notará acaso que sin quererlo me identifico con mi defendido, y mi ánimo se halla, al tratar de los sucesos de Cataluña, en la misma disposición en que debió de hallarse el suyo al escribir la carta en cuestion, sin mas diferencia que la que en él produciria el sentimiento de la amistad al ver atropellados á sus amigos. Pero no es mi ánimo anticipar la defensa. Sirva solo esto para demostrar cuán lejos estoy de considerar que hay culpa en mi defendido, cuando la hago mia propia y cargo con ella muy gustoso.

Pero supongamos que se haya podido creer que el general Prim habia cometido alguna falta, habia incurrido en alguna responsabilidad por pu-

blicar la consabida carta, ¿cuál era el medio mas digno, mas legal, mas sencillo de averiguarlo? Si el delito era de imprenta, haber hecho observar las leyes que rigen en la materia. Si se creía que habia faltado como militar, haber nombrado un fiscal, haberle recibido declaración, haber puesto en claro su responsabilidad, si la habia, que á buen seguro que huiera de ella quien dá como él la cara; y si algo peca es en hacer, sin necesidad, suyos los riesgos que corren sus amigos.

Si habia alguna duda, si se temia algun conflicto entre los derechos que dan las leyes políticas y las severas obligaciones que imponen las leyes militares, hubiérase dejado íntegro el negocio á la decision del cuerpo consultivo á que correspondiese, bien á las secciones de Guerra, Gobernación y Gracia y Justicia del Consejo Real, bien al tribunal supremo de Guerra y Marina. Asi, siguiendo la marcha establecida, acomodándose á las leyes vigentes, buscando imparcialmente el acierto por los caminos por donde es mas seguro hallarlo, se aleja la sospecha, que aun infundada, debe siempre alejarse, de que se procede con pasión y por motivos personales ó políticos. No propendo yo, Excmos. señores, á acoger fácilmente semejantes sospechas; pero no puedo menos de dolerme, y en esto no hablo como defensor, sino por cuenta propia y como general español; del modo con que ha sido tratado un compañero nuestro, que han llegado con gran reputacion entre propios y extraños á los mas altos puestos de la milicia.

Nos hallábamos una noche reunidos en los salones de la embajada francesa la mayor parte de los militares y de los hombres políticos que suelen frecuentar las mejores sociedades de la corte. Habian sido convidados á aquella brillante fiesta, sin distincion ninguna de colores, los individuos del gabinete y los que menos conformes pueden estar con su origen y con su marcha. Quién nos habia de decir que en aquella fugaz tregua de nuestras disensiones políticas, que en aquellos momentos de alegría y de expansion, veian unos la víctima que en secreto habían designado, y seguian y espaban otros todos sus movimientos! Cuan ajeno estaba yo de creer que en aquel magnífico sarao, habia de salir el motivo que me proporciona el triste honor de llevar ahora la palabra ante este respetable consejo! Cuan ajenos estarían V. EE., los que allí se hallasen, de que habían de constituirse en jueces de su alegre y descuidado compañero! Pero por amargo que sea este recuerdo, hay cierto consuelo en no haber sabido, en no haber podido prever lo que pasaba. Lo duro, lo terrible para un general es tener que seguir de cerca los pasos de otro en medio de una fiesta, y salir de ella siguiéndole todavia hasta su casa para arrancarle del seno de su sorprendida y desconsolada familia.

No me quejo yo ni se quejará mi defendido de que el general gobernador de esta plaza ejerciese tan triste ministerio, que en la estrecha religion de la milicia cuanto mayor es el peligro la dificultad ó la repugnancia que lleve consigo un mandato, mayor es

el deber de la obediencia; pero lamentamos y creo que lo mismo se lamentaran V. EE. de que se le pusiera en tan duro trance.

Arrestado así á las altas horas de la noche el general Prim, fué conducido inmediatamente y con escolta de la Guardia civil al alcázar de Toledo. Si realmente hubiera faltado al escribir ó publicar la carta en cuestion, bien severamente habria sido castigado aun antes de que el consejo pudiera reconocer su culpa.

Pero no, no hay culpa, no hay falta ni mucho menos delito. El que se supone cometido consiste en una carta escrita por el general Prim, á su amigo D. Mariano Pons y Tarrech, á quien se propone consolar y animar con motivo de la prision arbitraria que habria sufrido, y con quien amistosamente discurrir sobre las calificaciones que á su juicio merece la medida por la cual fueron presos y en seguida puestas en libertad varios amigos partulares y políticos del general.

La primera cuestion que ocurre naturalmente y que el consejo examinará antes de pasar mas adelante, es si puede haber delito ni falta de ninguna especie en una carta privada y de todo punto confidencial. Puesta en el correo y bajo el sello inviolable del secreto, equivale de hecho y de derecho á una conversacion privada. Hablando de esta manera en el seno de la amistad, ¿quién hay, señores generales, que no califique todos los dias con la mas absoluta libertad los actos de las autoridades y no condene en términos mas ó menos enérgicos, segun su carácter, su estilo y las circunstancias del caso lo exijan ó lo requieran aquellos actos que considere censurables? ¿Cuándo bajo un gobierno legal, cualquiera que haya sido su forma, se ha perseguido por ningún tribunal, como no sea el de la Inquisicion, la comunicacion privada y amistosa del pensamiento íntimo de los hombres? Mientras no propongan un acto pombe, mientras no esciten á cometerlo, no puede haber delito, ni tentativa, ni conato, ni sombra siquiera de una falta, condenada por las leyes. Por eso sin duda, dando tormento á las palabras, alterando su genuina significacion, y hasta penetrando en el sagrado de la intencion, se ha querido buscar esta culpabilidad en algunas espresiones de la carta.

(Se continuará.)

CORREO DE HOY.

El vapor español *El Rey D. Jaime I* ha fondeado en este puerto sin novedad á las siete de la mañana procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion, conduciendo la correspondencia pública y 59 pasajeros.

Los periódicos que hemos recibido de Madrid alcanzan al 1.º del actual. En las *Gacetas* se leen las siguientes

Disposiciones oficiales.

La distribucion de fondos por ca-

pítulos para satisfacer las obligaciones del Estado durante el mes de abril próximo, cuyo resumen arroja un total de 146.000,000 próximamente.

Una real orden del ministerio de Hacienda autorizando al director general de Aduanas para que provea por ahora las plazas subalternas pecificas del ramo en los empleados que estime conveniente, ínterin los hay adornados de los requisitos necesarios.

Y un despacho telegráfico dirigido por el cónsul español en Liverpool al director general de Ultramar, noticiándole que en la Habana, con fecha 8 de marzo no ocurría novedad alguna.

Noticias nacionales.

Madrid 50 de marzo.

El señor don Alejandro Mon habia llegado á Turin, de paso para Roma, donde se encontrará ya á estas fechas. Parece positivo que regresará á Madrid para la apertura de las cortes.

Se ha dicho ayer que, en vista del resultado de las elecciones, no vendrán probablemente á tomar asiento en el Congreso los pocos diputados progresistas elegidos. Respecto de algunos de ellos podemos asegurar que esta noticia carece completamente de fundamento.

Pasado mañana parte desde Toledo para Alicante el general Prim, á quien acompaña la señora condesa de Reus, que de un momento á otro debe salir de Madrid para reunirse con su esposo en el ferro-carril del Mediterráneo.

Ya empiezan á circular nombres de candidatos para la presidencia del Congreso. Se habla de los señores Mayans, Mon y Gonzalez Bravo; pero todo esto es muy prematuro. El presidente de edad será probablemente el señor Martinez de la Rosa, á quien no sabemos supere en años ningún otro de los diputados elegidos. Entre los diputados mas jóvenes, se cuentan los señores Lasía, marqués de Castelar y Zalazar y Mazarredo.

Se nos asegura que muy en breve estará en Madrid el príncipe de Galitzin, embajador de Rusia en nuestra corte. El señor duque de Osuna queda positivamente en San Petersburgo representando á España. Parece que el gabinete de San Petersburgo ha hecho en estos últimos tiempos vivas gestiones para que la Reina D.ª Isabel II sea reconocida por todos los españoles de cualquiera categoria que sean que aun permanecen emigrados en el extranjero.

El mariscal de campo don Francisco Larrocha, que habia venido á esta corte á recibir órdenes desde Girona donde se hallaba de gobernador militar, ha sido nombrado segundo cabo de Puerto Rico.

El Conde de Lucena debe marchar en esta semana á su casa de campo de Somosaguas, desde donde regresará á Madrid á fines de mes para tomar asiento en el Senado.

Se ha dicho ayer que el general O'Donnell y sus amigos, trataban de dirigir al país un manifiesto. Segun nuestras noticias, esta es completamente falsa y

hasta ridicula á los ojos de la generalidad, porque no se comprende que los que han guardado silencio durante seis meses y cuando mas graves acusaciones se les han dirigido, fueran á romperle en el momento mismo en que la apertura de las cortes les proporcionará defender sus actos con mayor solemnidad á los ojos del país y de la Europa.

SS. AA. RR. los Duques de Montpensier segun los diarios de Sevilla han renunciado á su viaje al extranjero á causa de hallarse en cinta la señora Infanta. Segun los mismos periódicos pasarán el rigor del verano en San Lúcar de Barrameda, y regresarán á su palacio de Sevilla para fines de agosto ó principios de septiembre, época en que si no hay contratiempo alguno deberá efectuar el alumbramiento.

El duque de Rianzares, presidente del Consejo de administracion de los ferrocarriles romanos, se ocupa activamente en facilitar la ejecucion de los caminos que deben recorrer los Estados de la Iglesia.

Las cartas y periódicos que acaban de recibirse de Puerto-Rico alcanzan al 1.º de marzo. El capitán general señor Colomer se disponia á salir el 6 á hacer la visita anual á la isla segun está prevenido en diferentes reales disposiciones y deseando conocer debidamente las necesidades de los pueblos que están confiados á su cuidado, y los males que en los mismos han acusado las mortíferas enfermedades que en mayor ó menor escala han sufrido en su totalidad por consecuencia de ellas, para aplicar el remedio que la situacion especial de cada uno demande.

Idem 51.

El duque de Osuna, nuestro representante en San Petersburgo, acaba de ser condecorado por el Emperador con la placa de diamantes de la orden de San Alejandro.

Segun anuncia un periódico de anoche, el Gobernador civil y el Consejo provincial de Palencia han enviado sus dimisiones al gobierno con motivo de lo sucedido en las elecciones de aquella capital.

El señor Navascués, Gobernador civil de Cádiz, ha enviado su dimision que le ha sido admitida.

Tenemos á la vista, dice la *Península* de hoy, varias correspondencias en las cuales se nos asegura que el partido carlista se prepara en Navarra y Aragon á probar fortuna por medio de las armas. No queremos esponer las reflexiones que estas noticias nos sugieren, hasta que las veamos confirmadas de una manera positiva.

A pesar de cuanto se ha dicho en contrario ningún peligro amenaza en las Cortes al gabinete que hoy rige los destinos de Portugal.

Parece que el ministerio portugués trata de apoyarse en la mayoría de la Cámara electiva, y este es el mejor camino que puede adoptar en las presentes circunstancias.

La Cámara tiene y merece la confianza del país. Es una Asamblea conciliadora, independiente, y compuesta en su mayor parte de labradores, propietarios, negociantes industriales y hombres de ciencias; de modo que están representados en ella todos los intereses de la nacion.

El comité central progresista de elecciones en su reunion de ayer no acordó, como algunos esperaban la retirada de su-

coreli; ionarios de las segundas elecciones y del Parlamento, sino que por el contrario, resolvió dirigirse al gobernador civil de la provincia pidiendo libertad y legalidad para la lucha que va á emprenderse en Madrid, en el distrito de las Vistillas entre el señor don Vicente Rodriguez y el señor duque de Alba, candidato ministerial. Tambien acordó el comité redactar y publicar un acta en que le consignen las ilegalidades que en su concepto se han cometido en las elecciones que acaban de terminar.

Con motivo de lo que se ha hablado estos días acerca de la desamortizacion, rumores que hizo público la *Correspondencia autógrafa*, los periódicos monárquicos, despues de declarar que respetarán lo que la Santa Sede resuelva, no ocultan la oposicion á que se trate de validar los hechos consumados. En tan grave asunto, solo se nos ocurre decir, y así lo creemos, que España hará á la Santa Sede cuantas correcciones crea de conciencia y de justicia; pero no es natural que consienta jamás en aquellas que pudieran perjudicar y poner en peligro sagrados intereses y aun la tranquilidad del país.

Se dice, y no nos atreveríamos á repetirlo si el *Estado* no lo hubiese indicado en su número de anoche, que existe el pensamiento de proponer á las Cortes que se consideren incapacitados hasta obtener la competente rehabilitacion, los senadores que como diputados tomaron parte en las deliberaciones del Congreso constituyente. No sabemos si con efecto existe esta idea, pero si nos parece que no ha encontrado que sepamos eco en las regiones oficiales.

Las últimas noticias de Méjico nos dan cuenta de un nuevo atropello. El Gobernador de Taumaulipas ha confiscado varios cargamentos pertenecientes á extranjeros y españoles que se introducian en el interior despues de haber pagado los derechos y llevando ademas su salvo conducto correspondiente. Los ladrones pululaban por aquel desventurado país en partidas desde 50 á 300 hombres.

El teniente general Sr. Blasser, ministro de la Guerra en el gabinete del conde de San Luis ha obtenido su cuartel para esta corte.

La prensa liberal mas avanzada se ha unido á la monárquico-religiosa para pedir que se solicite la canonizacion del cardenal Gimenez de Cisneros.

Idem 1.º de marzo.

La *Gaceta* de hoy nos dá cuenta de que S. M. el Rey se halla ligeramente indispuerto. El parte de los médicos de cámara que ponemos ha continuacion, hace esperar que el augusto esposo de nuestra venerada Reina estará en breve restablecido, lo cual deseamos muy de veras.

El mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. señor: El Excmo. señor don Juan Francisco Sanchez, primer médico de cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. señor: S. M. el rey se encuentra en cama hace cuatro días, padeciendo una fiebre de índole catarral, que hasta ahora no presenta gravedad.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de marzo de 1857.—El duque de Bailen.—Excmo. señor presidente Consejo de ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la serenísima señora princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Partes telegráficas particulares.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)
Madrid, jueves, 2 de abril.
S. M. el Rey está aliviado.
Hay noticias de la Habana del 14 de marzo y de Puerto-Rico del 16, en cuyas fechas no ocurría novedad.

BOLSA DE HOY.
Consolidados, 40—35.—Diferida, 26.
—Ullimamente, 40—30, 25—75.

Madrid, viernes, 3 de abril.
La *Gaceta* trae la organizacion del ejército de Cuba, formando la infanteria ocho regimientos.

BOLSA DE HOY.
Consolidados, 40-45.—Diferida 25-95.

PALMA.
Revista de periódicos
DE LA PROVINCIA.

El *Mallorquin* de anteayer publica la disposicion que sobre juegos prohibidos ha tomado el Excmo. Sr. Gobernador civil y la hace preceder de las siguientes líneas:

«No podemos ménos de aplaudir la disposicion tomada por el Excmo. Sr. Gobernador de provincia con el objeto de estirpar completamente los juegos prohibidos, tan funestos siempre para la moralidad pública como lo son á veces sus resultados para los intereses de los particulares. No es solamente la fortuna, el decoro y el tiempo lo que en las casas de juego se sacrifica, y así es digno de todo elogio el celo que ha impulsado á S. E. á dictar la orden.»

El *Genio* se felicita como nosotros al ver la multitud de personas que se suscriben para la obra del ferro-carril de Palma á Inca.

Boletin oficial.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

ESTADO MAYOR.—SECCION 1.ª A.
Orden general del 5 de abril de 1857 en Palma.

Deseando el Excmo. Sr. capitán general de estas Islas que por los militares de todas graduaciones residentes en ellas, cualquiera que sea su situacion y procedencia, se dé el mas puntual cumplimiento á las disposiciones que emanen de las juntas que deben establecerse con arreglo al real decreto de 14 de marzo próximo pasado y real instruccion de la misma fecha, referente á los datos que se pidan por las mismas para formar el censo de poblacion general del reino se ha servido acordar lo siguiente

Art. 1.º Los gefes de los cuerpos que guarnecen estas islas prepararán con toda urgencia y exactitud los trabajos necesarios para satisfacer las noticias á que se refiere el artículo 42 capítulo 3.º de las instrucciones publicadas, á fin de que llegado el caso puedan llenarse las cedulas que al efecto les pasarán las juntas respectivas.

Art. 2.º Los señores gefes y oficiales de los cuerpos é institutos militares destinados ó trausentes en estas Islas, así como todos los aforados de guerra residentes en

ellas, facilitarán sin oponer obstáculo de ninguna clase las noticias que por las mismas juntas se les pidan llenando en la forma prescripta las cedulas que se les pasen dentro del plazo que para ello se les señalare.

Art. 3.º Los señores gobernadores militares y los gefes de todas las dependencias del ramo de guerra, harán á sus subordinados las prevenciones correspondientes para que se cumpla por estos lo prevenido con relacion á los mismos, en el citado real decreto enterándoles de su contenido en la parte que les concierne, con cuyo objeto se remitirá á cada dependencia militar un ejemplar del *Boletin oficial* en que están insertos el real decreto y real instruccion citados.

Art. 4.º El Excmo. Sr. capitán general espera que por parte de los aforados de guerra, se dará el mas exacto cumplimiento en la parte que á cada uno toque á lo prevenido en los artículos desde el 41 al 46 ambos inclusives del capítulo 3.º como á cuantos les comprendan con relacion al mismo asunto.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para el puntual y debido cumplimiento. El coronel jefe accidental de E. M.—Marques de Casa Arizon.

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 4 de abril de 1857.

Hallándose terminadas las obras de la recomposicion total del interior de las puertas del Muelle, quedan desde mañana espeditas al tráfico público, incluso el de carruajes y caballerias. El coronel gobernador accidental.—D. S. O.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las islas Baleares.

Beneficencia.—La visita que pasé á los establecimientos de beneficencia de esta capital para cerciorarme del estado en que se hallaba este ramo digno de toda preferencia, y para conocer exactamente cuales eran sus mas precisas necesidades me dejó en lo general bastante complacido: pero lo que desde luego llamó mas especialmente mi atencion fué el escaso número de ropa, hilas y bendajes que existen en el Hospital y en la casa de Misericordia como tambien las pocas sábanas y mantas para atender debidamente al servicio de ambos establecimientos. Conozco que son muchas las necesidades á que deben sobrevenir las Juntas de beneficencia respectivas para colocar estos asilos á la altura que corresponde, y muy pocos los recursos que tiene disponibles la administracion para suplir la falta que se nota; pero ya que los medios consignados en los presupuestos no son suficientes para atender á estas apremiantes necesidades, justo es que se apele á la generosidad de estos vecinos no menos que á su cristiana caridad para que todos en proporcion de su fortuna dirijan una mirada compasiva hacia estos piadosos establecimientos y contribuyan por los medios que esten á su alcance al aumento de la ropa tan indispensable así para las camas de los enfermos como para las de los desvalidos. No es esta la vez primera que semejantes escitaciones han producido resultados satisfactorios debidos al generoso desprendimiento y piedad que tanto distinguen á estos vecinos: me persuado de que en esta ocasion no serán menos caritativos que

en otras épocas que se recuerdan con encomio, y en que sin escitaciones de ninguna clase se recuerdan con encomio, y en que sin escitaciones de ninguna clase se apresuraban á demostrar continuamente el celo y fervor que les guiaba en socorrer con toda clase de donativos á estos piadosos establecimientos. Abrigo pues la conviccion de que ahora se hallan poseidos de iguales sentimientos, y por lo mismo debo esperar que secundando esta invitacion demostrarán su caridad contribuyendo en lo que puedan al aumento de la roperia de los citados establecimientos hasta colocarla en un estado que pueda hacer frente á las necesidades que en el día ya se experimentan y á las que puedan sobrevenir en el próximo verano. Me prometo igualmente que en esta ocasion darán una nueva prueba de que continua arraigado en su corazon el sentimiento piadoso y caritativo de aliviar por todos los medios posibles la suerte de sus hermanos á quienes la desgracia ha colocado en una posicion triste y humilde; y que por lo mismo son mas dignos de proteccion y de que nos acordemos de ellos dirigiéndoles una mirada compasiva y prestándoles los consuelos que la humanidad tiene derecho á exigir de todos nosotros. Palma 3 de abril de 1857.—José María Marchessi.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Esta Junta ha acordado que el próximo juéves santo sea conducida en solemne procesion, segun costumbre, á las iglesias de los conventos de religiosas y á la catedral la efigie de Ntro. Redentor que bajo la invocacion de *La Sangre* se venera en el oratorio del Hospital.

A las cuatro de la tarde saldrá la procesion dirigiéndose á la iglesia de Sta. Magdalena y seguirá por la calle de S. Jaime, la del sastre *Roig*, iglesia de Capuchinas, calle de Jacuotot, de *can Oliva*, iglesia de las Teresas, Rambla, calle nuevo del Carmen, de Búrgos, de los Olmos, iglesia de Sta. Catalina de Sena, calle de S. Miguel, de la Plateria, plaza de Sta. Eulalia, calle de S. Francisco, de la portería de idem, plazuela del Temple, iglesia de S. Gerónimo, calle *den Caldés*, cuatro esquinas *den Suau*, borne de Sta. Clara, calle *den Clapés*, del doctor Pelegri, de S. Pedro Nolasco, del Palau, del *Hospitalet*, del *Capiscolat*, del Deanato, Sta. Iglesia entrado por la puerta de la *Almoína* y saliendo por la del Mirador, calle de la portería de santo Domingo, plaza de Cort, de las Copiñas, calle de Sto. Domingo, plazuela de *S. Nicolauet*, calle *den Parpal*, de Puigdorfilá, mayor de S. Nicolas, de Brondo, de doña Mira, iglesia de la Concepcion, calle de la Piedad y entrará en el oratorio del Hospital.

Deseosa la Junta que este religioso acto se verifique con toda la brillantez posible, invita por medio de este anuncio á todos los vecinos de esta ciudad y su término para que se sirvan favorecerla con su asistencia.

La colocacion de los concurrentes será 1.º el vecindario; 2.º la clase de tropa, 3.º los señores empleados, individuos de las corporaciones civiles y militares y gefes y oficiales del ejército: las caperuzas irán interpoladas con las clases espresadas por orden que se les indicará por las personas encargadas del arreglo de la procesion; 4.º el cuerpo consular; y 5.º el clero. Palma 4 abril de 1857.—El presidente interino, José María Marchessi.—P. A. de la J.—Miguel Garau, Srio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las islas Baleares.

Baños termales.—Do acuerdo con el parecer del facultativo director del establecimiento de Baños termales de San Juan de Campos, he dispuesto que se abra dicho establecimiento el día 20 del corriente y que se cierre en igual día del próximo junio, siempre que otra cosa no aconsejen la estacion calurosa y demas circunstancias locales de que no se puede prescindir.

Las personas que quieran ocupar las localidades de dicho establecimiento deberán manifestarlo con la debida anticipacion en la secretaria de este gobierno de provincia.

Habrà una fonda, que seràn desempeñada por contrata, en la cual los bañistas quedaràn servidos con todo el esmero y buen trato que tienen derecho à exigir, bajo el concepto de que el fondista no podrá cobrar mas derechos que los marcados en el arancel que esterà de manifiesto.

Los que deseen tomar por su cuenta la fonda deberán presentarse sus proposiciones en pliego cerrado à las once y media de la mañana del día siete del corriente, las cuales se abriràn à las 12 en punto à presencia de los mismos interesados quedando adjudicado en aquel acto este servicio à favor del mas beneficioso postor. El pliego de condiciones à que debe sujetarse el contratista es el que se inserta à continuacion.

El precio de cada baño serà de 3 rs. vellon: el alquiler de un cuarto con alcoba 8 rs. diarios y el de los pequeños 4 rs. tambien diarios. Los bañistas que prefieran vivir en las casas contiguas al establecimiento mientras haya habitaciones desocupadas en el mismo pagaràn 4 rs. por cada baño.

Los pobres deberán presentarse provistos de una certificacion de facultativo en medicina que les prescriba los baños, y de un documento que acredite su pobreza firmado por el Alcalde y cura párroco del pueblo donde residan con cuyos documentos reclamarà despues el establecimiento de los ayuntamientos el abono de las raciones que se hubiesen suministrado à razon de 3 rs. vn. por cada una.

No existiendo en la hospederia destinada para los referidos pobres mas que 25 camas, no podrá albergarse mayor número de una vez, ni seràn admitidos por el Interventor del establecimiento los que pasen de dicho número, con lo cual se evitarà el desorden y la confusion que en otro caso es consiguiente y se les procurará mayor comodidad y mas atenciones. Para que este servicio se lleve con regularidad y se eviten toda clase de perjuicios y vejaciones à los mismos pobres, los señores alcaldes me manifestarán con la debida anticipacion los nombres de los que hayan de pasar al establecimiento para remitirles en seguida una papeleta que indicará el turno en que aquellos han de ocupar su localidad, à fin de que desde luego les sea entregada, pues sin este requisito no seràn admitidos en el establecimiento. Espero de los señores alcaldes cuyo celo en favor de las clases pobres de sus respectivos distritos no me es desconocido, que nada me dejaràn que desear en el mas exacto cumplimiento de esta disposicion. Palma 2 de abril de 1857.—José María Marchessi.

Condiciones à que deberá sujetarse el empresario que tome à su cargo la fonda del establecimiento de baños termales de San Juan de Campos y precios de las diferentes clases de comida que ha de suministrar.

Mesa redonda.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 1 rl. 76 cénts.

Comida.—Sopa, cocido, verdura, un guisado, un asado, ensalada y postres, 7 rs.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, otro plato, ensalada y postres, 4 rs. 76 cénts.

Comida en particular.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 1 rl. 76 cénts.

Comida.—Sopa, cocido, verdura y postres, 4 rs.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado y postres, 3 rs. 35 cénts.

Otra clase de comida.

Desayuno.—Chocolate con bizcocho, 1 rl. 76 cénts.

Comida.—Sopa, cocido, verduras, un guisado ó asado, ensalada y postres, 5 rs. 76 cénts.

Cena.—Sopa de aceite ó caldo, un guisado, ensalada y postres, 4 rs.

En todas las comidas el fondista deberá suministrar pan, vino, agua y todo el servicio necesario, con la mayor limpieza y los manjares bien condimentados.

El fondista se obliga à servir las mismas comidas y cenas en las habitaciones de los bañistas, pero en este caso deberán satisfacerle los bañistas, un rl. vn. diario por el mayor gasto que esto le ocasiona en el servicio.

Podrà aumentar el precio de las comidas y cenas siempre que los consumidores le exijan mas platos de los que están estipulados, cuyo aumento deberá ser por convenio mútuo entre los interesados y el mismo fondista.

Tendrá ademas la obligacion de guisar las raciones de carne para los pobres y entregarlas à los mismos despues de cocidas.

Serà de su cuenta todo el personal para el servicio de la fonda y todo lo demas referente al menaje necesario para la misma y para guisar las raciones à los pobres incluso el combustible, pero podrá aprovecharse y utilizar los platos, ollas y demas efectos y enseres de cocina que hay en el establecimiento, los cuales deberá devolver al Interventor del ramo siendo de su cuenta el pago ó reposicion de los que inutilizare durante el servicio. Palma 2 de abril de 1857.—José María Marchessi.

Boletin religioso.

Santo de hoy.

SAN VICENTE FERRER, CONFESOR.

Este Santo, uno de los mayores ornamentos del orden de Predicadores, nació en Valencia de España por los años de 1357, de una familia muy antigua. La infancia de Vicente fué un preludio de aquella admirable celo y de aquella eminente santidad que mas adelante le distinguieron; à los 12 años comenzó sus estudios, y à los 17 abrazó con permiso de sus padres el instituto de Santo Domingo. Aun no siendo mas que novicio sedudaba de que hubiese en la comunidad religioso mas perfecto. Virtud tan sobresaliente no podía librarse de las asechanzas, del demonio, mas siempre salió Vicente vencedor de todas ellas. El santo pontifice Martinó V le hizo su misionero apostólico por todo el universo, y no es posible referir los viajes y los asombrosos frutos que los mismos produjeron. No se puede dudar de que tuvo el don de lenguas y el de milagros; muchos soberanos le rogaron que pasase

à sus Estados para predicar, mas en medio de tan innumerables trabajos, consumió Vicente el sacrificio de su apostolica vida el dia 5 de abril del año de 1419; murió en Vannes à los 72 de su edad y à los 52 de su religiosa profesion.

SECRETARIA DE CAMARA

EPISCOPAL.

El gobierno de S. M. (q. D. g.) queriendo atender à las necesidades espirituales que se hacen sentir en la Isla de Puerto-Rico por la escasez de sacerdotes y por la dificultad consiguiente en la provision de aquellos curatos, ha dirigido una circular à los Srs. Obispos asegurándoles que si algunos de los sacerdotes de sus Diócesis quisieran pasar à dicha Antilla, se satisfará por cuenta del Estado el gasto de su viage y se les facilitará colocacion inmediata cuando hayan acreditado su buena conducta moral y política y la aptitud conveniente.

Su Sria. Ilma. el obispo mi señor me manda ponerlo en noticia de los Sres. eclesiásticos à quienes pueda interesar; y en esta secretaria de Cámara y gobierno se comunicarán à los que lo deseen, las instrucciones necesarias para formular oportunamente sus solicitudes. Palma y Palacio Episcopal de Mallorca 4 de abril de 1857.—Teodoro Alcover presbítero vicesecretario.

Boletin comercial.



EL MALLORQUIN,

SU CAPITAN D. ANTONIO BALAGUER.

Saldrà directamente para Barcelona el lunes 6 del que corre à la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 4.º, cuarto entresuelo.

Precios:

Cámara de popa 60 rs.
Idem de proa 40 rs.
Sobre cubierta 20 rs.

Boletin de anuncios.

Aviso à los comerciantes y fabricantes.

Libre de censo y todo gravamen, se vende, arrienda, ó establece el todo ó por partes, una gran casa acabada de reedificar totalmente, situada en uno de los mejores puntos de la villa de Felanitx para el libre tránsito y comodidad de todo giro por mayor. Consta de un gran edificio con toda decencia y comodidad para habitar. Su parte baja es un vasto almacén con dos lagares de cabida de 900 cargas de ubas. Al centro de la fachada hay una gran portada con espacioso patio donde pueden maniobrar muchos carruajes à la vez. Su parte lateral es otro edificio hecho espresamente para colocar toda clase de fabricas aunque sean de vapor. Su centro es un vasto jardín recientemente plantado con todo género de árboles frutales y parras. Y en su fondo consta de otro granhe almacén nuevo con una dilatada sala

corrida susceptible para toda fabricacion y operar muchos operarios, para cuyo fin fué fabricado. Tiene ademas 3 tanques para recoleccion de aguas ó necesidad de las fabricas. Un gran depósito subterráneo para custodiar toda clase de líquidos. Grandes conductos subterráneos y uno de ellos que conduce al campo para que sin coste alguno puedan botarse todos los caldos desperdicios de las fabricas por mucha cantidad que sea. Tambien hay dos grandes piedras ó trapiches para fabrica de aceite. Impondrán en Palma, en casa de D. Antonio Singala, calle del Mar. Y en Felanitx, D. José Bordoy, calle mayor.



Ala novedad Palmesana.

Gran Bazar de sombreros, y gorras à la última perfeccion y à precios módicos como son: primera clase à 50 y 56 reales uno; segunda clase 32, 36 y 40 rs. id.; tercera clase 22, 26 y 28 rs. id., advirtiéndose que el que desea hacer cambio de usado con nuevo se le abonará segun su estado 4, 8, 10 ó 12 rs.; à mas todos los domingos por la mañana se plancharàn los sombreros de balde; tambien se recomponen sombreros dejándoles à la última moda.

El establecimiento está situado calle dels Bastaxos, número 28.

Ventas.

A voluntad de su dueño se vende una pieza de tierra, sita en el Secar del Real de media cuarterada de estension, poblada de almendros y árboles frutales con casa rústica y urbana: en esta imprenta daràn razon.

Alquiler.

La de una botiga, con almacen, agua de pozo y todas las demas comodidades para habitar una familia, sita en la plaza del Gall, junto à San Nicolas, manzana 477, número 48. En la misma casa daràn razon.

Plaza de Toros.

Hallándose en esta capital el conocido artista D. Carlos Charini y habiendo reunido una compania gimnástica para funcionar bajo su direccion, agradecido como está à los obsequios que en diferentes ocasiones le ha tributado el acusable público Mallorquin, tiene el honor de participarle que sus funciones deben empezar el domingo de Pascua, esmerándose como siempre y haciendo cuantos sacrificios estén de su parte para dejar llenados los deseos de sus favorecedores.

Editor responsable,

DON ANTONIO MARÍA SALOM.

IMPRENTA MALLORQUINA,

A CARGO DE JAIME LUIS RAMONELL.

Pórtico de Sto. Domingo n.º 58.

P. el E. Jaime Luis Ramonell